

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00047-00 (liquidación patrimonial)

Como quiera que el liquidador Carlos Arturo Bermúdez Castellanos no compareció al Despacho a aceptar el cargo designado conforme se señaló en auto de fecha 1 de marzo de 2021, el Juzgado lo releva del mismo y en su lugar designa a **Juan Carlos Medina Daza** - Liquidador Categoría C- persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y poseione del cargo.

Respecto a los honorarios, se fijarán en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita.

En consideración de lo manifestado por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá) y, verificado el expediente remitido por el citado Despacho se advierte que no hay medidas cautelares vigentes que deban ponerse a disposición de este trámite liquidatorio, en razón a que al interior del expediente obra respuesta de la Secretaría de Movilidad que advierte que no se acató el embargo decretado sobre el automotor de placas WDD-821 por existir uno previo, en un expediente que se adelanta estas dependencias - ver página 4 del cuaderno medidas cautelares-, por lo que, se ordena la incorporación del proceso ejecutivo N. 2019-1460 de la sociedad Serfindata S.A. contra la señora Blanca Lucia Osorio proveniente del mencionado Estrado Judicial, para los fines pertinentes del artículo 565-7 del CGP.

En razón de lo anterior, por secretaría verifíquese que proceso se adelanta en esta dependencia en contra de la señora Blanca Lucía Osorio, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 565 (numeral 7) del C.G. del P., sea agregado a este trámite liquidatorio, así mismo corrobórese que las medidas decretadas sean puestas a disposición de esta causa.

De acuerdo a lo informado por el Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, por secretaría devuélvase la copia digital del proceso N. 11001400303920190089300 (ver página 23 de la actuación digital) interpuesto por el señor Isidro Iván Villamizar Martínez en contra de la señora Blanca Lucía Osorio al Juzgado de origen (39) para que deje a disposición de este Despacho y dentro del presente trámite liquidatorio el bien inmueble que se encuentra cautelado por



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**